

MINUTA SOBRE PROYECTO DE ESTATUTO DE PARTIDOS POLITICOS.

1.- La principal objeción que merece el proyecto del Consejo de Estado sobre Estatuto de los Partidos Políticos, incide en la exigencia del art. 3 sobre acatamiento al orden jurídico vigente.

Esta disposición, que en un régimen democrático sería inobjetable, en las circunstancias que vive nuestro país significa aceptar la legitimidad de la Constitución vigente y, en el hecho, obliga a los Partidos a incorporarse al sistema.

2.- Cualquiera declaración o protesta que se formulara para eludir los alcances de esa norma, no liberaría al Partido de la necesidad de incorporarse al Congreso que la Constitución de 1980 programa, cuando entren en vigencia las normas que lo instituyen. Si no lo hiciera, incurriría en la causal de disolución que prescribe el Nº 2 del art. 37 del proyecto para los Partidos que no obtengan representación en una elección de diputados.

En consecuencia, si prosperara la iniciativa de algunos sectores en orden a anticipar para 1986 la elección del Congreso -sin variar su composición ni sus atribuciones-, la inscripción de un Partido conforme al proyecto lo obligaría a incorporarse a ese Congreso so pena de ser disuelto.

3.- La posibilidad de lograr un cambio de régimen mediante una reforma constitucional por los medios que el actual ordenamiento jurídico contempla, resulta casi inalcanzable dada la composición del Senado y las normas sobre quorum establecidas en la Constitución / vigente (Véase minuta de Francisco Cumplido sobre Congreso Nacional). Sin el acuerdo del Jefe del Estado, el Congreso no podría, ni aún / por unanimidad, modificar la correlación de atribuciones entre Ejecutivo y Parlamento, ni lo relativo a Fuerzas Armadas, Tribunal Constitucional y Consejo de Seguridad, ni eliminar la discriminación política prescrita en el art. 8. Y bastaría que el Gobierno contara con siete senadores regionales para impedir cualquier otra reforma constitucional.

4.- De lo dicho se desprende que, dentro del actual contexto, aceptar el Proyecto sobre Estatuto de Partidos Políticos sería caer en una trampa.

Nada aconseja, sin embargo, anticiparse a anunciar un rechazo, prescindiendo de las posibilidades de que el contexto cambie en un futuro próximo.

Como esta ley está intimamente ligada a las que deben dictarse sobre sistema electoral y Congreso Nacional, y a las normas constitucionales sobre atribuciones de este último, la decisión debiera adoptarse una vez que se conozcan todas y